

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 37/02

2° Complemento

Ref.: Rectificar el numeral 12), de la parte dispositiva de la Resolución N° 16, Acta 24 de 2 de mayo de 2002, referente a la normativa de viaticos por traslado de funcionarios en la órbita del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública".-

Acuerdo N° 20, Res. N° 43

Exp. N° 1-6583/00 L.3

Fecha : 28/6/2002

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 37/02
2° COMPLEMENTO

Por la presente Circular N° 37/2002, 2° Complemento se comunica la Resolución N° 43 del Acuerdo N° 20 de fecha 28 de junio de 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°16, Acta N°24 de 2 de mayo de 2002.

RESULTANDO: Que por el citado acto se resolvió establecer en nuevo régimen vigente en materia de viáticos por traslado de funcionarios de su lugar habitual de trabajo dentro del país, en la órbita del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", derogándose toda la reglamentación anterior en esta materia con excepción de la Circular N°41/2000 (Acta N°56, Resolución N°19 de fecha 10 de agosto de 2000 del Consejo Directivo Central).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Gestión Financiera solicita se rectifique la Resolución de referencia en virtud de las consideraciones expuestas de fs.6 a 7 de las presentes actuaciones.

ATENTO: A lo expuesto;

EL ACUERDO DE SECRETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ANEP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución N°7 Acta N°43 de 31/VII/90, Resolución N°49 Acta N°76 de 13/XII/90, Resolución N°46 Acta N°27 de 7/VI/92 y Resolución N°102 Acta N°68 de 21/IX/00 y Resolución N°49, Acta N°13 de 22/III/01, Resolución N°42, Acta N°60 de 25/IX/01 y Resolución N°1 del Acta Extraordinaria N°5 de 5/VI/02;

RESUELVE:

1)- Rectificar el numeral 12) de la parte dispositiva de la Resolución N°16, Acta N°24 de 2 de mayo de 2002, estableciendo que **donde dice:** "...Inspectores de Educación Media del Ciclo Básico del Consejo Directivo Central,...", **debe decir:** "...Inspectores Regionales de Educación Media del Ciclo Básico del Consejo Directivo Central,...". y **donde dice:** "...de acuerdo a los tramos de porcentaje explicitados en el Numeral 3) de la presente reglamentación.", **debe decir:** "...de acuerdo a los tramos de porcentaje explicitados en el Numeral 5) de la presente reglamentación."

2)- Complementar asimismo, el Numeral 2 de dicha Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "El personal que desempeña tareas en la Administración Nacional de Educación Pública, que para el desarrollo de su actividad **deba alejarse de su lugar habitual de trabajo** (30 kms. como

mínimo, a partir del límite de cada capital Departamental), dentro del país, tendrá derecho a percibir un viático destinado a compensar los gastos de alojamiento, alimentación y demás gastos personales e indispensables, mientras permanezca cumpliendo la comisión encomendada por el jerarca respectivo."

Por el Consejo Directivo Central


Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C.